

SCI-271-2022

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector

Q. Grettel Castro Portugal  
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano  
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce  
Vicerrector de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director  
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director  
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director  
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director  
Centro Académico de Alajuela

MBA. William Vives Brenes, Director  
Departamento de Admisión y Registro

Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director  
Oficina de Asesoría Legal

**De:** MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 9, del 23 de marzo de 2022. Modificación del artículo 30 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas”, para incorporar los periodos lectivos desarrollados en bimestres, trimestres o cuatrimestres y el periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 9, del 23 de marzo de 2022.

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1.Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología en concordancia con los fines y principios institucionales que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

...

*5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

*Artículo 22*

*La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional.”*

3. El artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje establece lo siguiente:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 9, del 23 de marzo de 2022.

Página 3

### *“Artículo 30*

*Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual se podrán realizar evaluaciones parciales, específicamente las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales. El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.*

*Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional, a solicitud de la Rectoría, podrá modificar el periodo lectivo.”*

4. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No 2781, artículo 9, del 5 de agosto 2012, la creación de la modalidad del ciclo lectivo de los Centros de Formación Humanística, en los siguientes términos:

*“Crear la Modalidad de Ciclo Lectivo de los Centros de Formación Humanística, presentada por el Departamento de Admisión de (SIC) Registro según Oficio DAR-019-2012 y avalada por el Consejo de Docencia según el oficio ViDa-625-20212, bajos las siguientes características:*

*El periodo lectivo durará 4 semanas.*

*Una semana para actividades finales y entrega de actas*

*Se impartirán 6 periodos al año ubicados dentro del periodo semestral*

*No habrá periodo para retiro de materias”*

5. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece que

*“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.”*

6. El artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública dispone:

*“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 9, del 23 de marzo de 2022.

Página 4

*2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”*

7. En la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 3231 del 25 de agosto del 2021, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, deja presentada la propuesta titulada "Modificación del artículo 30 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", para incorporar los periodos lectivos desarrollados en bimestres, trimestres o cuatrimestres", misma que se trasladó para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 747, realizada el 28 de enero del 2022, la propuesta "Modificación del artículo 30 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas", disponiendo someterla a consulta a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) y al Departamento de Admisión y Registro (DAR). Dicha consulta se efectuó mediante el oficio SCI-044-2022 del 28 de enero del 2022.
9. El Departamento de Admisión y Registro atendió la consulta remitida en oficio SCI-044-2022, mediante el oficio DAR-033-2022 del 08 de febrero del 2022. No se recibió respuesta del oficio SCI-044-2022 de parte de la VIESA.
10. En la reunión 754, realizada el 18 de marzo del 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles acordó:

*“a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se reforme el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, de manera que se lea de la siguiente manera:*

### *Artículo 30*

*Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de preparación de evaluaciones.*

*Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de preparación de evaluaciones.*

*Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de preparación de evaluaciones.*

*Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 9, del 23 de marzo de 2022.

Página 5

*evaluaciones, en la cual se podrán realizar evaluaciones parciales, específicamente las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales.*

*El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.*

*El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.*

*Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional, a solicitud de la Rectoría, podrá modificar el periodo lectivo.*

*b. Dictaminar que la reforma recomendada no implica cambios sustanciales al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje.”*

**11.** El inciso c.1.1. del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece que:

*“c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1.** Si bien el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, menciona expresamente los periodos lectivos semestrales, existen en el Instituto programas académicos cuyos cursos se ofrecen en periodos bimestrales, trimestrales o cuatrimestrales y existe un periodo lectivo expresamente creado para los Centros de Formación Humanística.
- 2.** La programación de los periodos lectivos diferentes al periodo lectivo semestral, se ha venido desarrollando en los últimos años, con base en la costumbre institucional, mas no existe norma que establezca oficialmente la duración de tales periodos, con excepción del periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 9, del 23 de marzo de 2022.*

*Página 6*

3. Si bien es cierto que, el propio artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas permite que el Consejo Institucional establezca periodos diferentes a los semestrales, para atender necesidades particulares de los programas académicos, también lo es que la aprobación del calendario institucional, que es donde se ha estado programando la duración de cursos no semestrales, ya no es de aprobación por parte del Consejo Institucional.
4. Dada la evidente conveniencia de que se mantenga la programación de cursos bimestrales, trimestrales o cuatrimestrales, según se constata de la exitosa práctica institucional con cursos de tales duraciones, lo oportuno, conveniente y razonable es modificar el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para crear la norma habilitante en respeto del principio de legalidad consignado en los resultandos 5 y 6.
5. La práctica institucional, validada a lo largo de diversos años, señala una programación de los cursos bimestrales, trimestrales, cuatrimestrales y Centros de Formación Humanística con el siguiente detalle:
  - Bimestres: 6 semanas lectivas y 1 de evaluaciones
  - Trimestres: 10 semanas lectivas y 1 de evaluaciones finales
  - Cuatrimestres: 12 semanas lectivas y 1 de evaluaciones finales
  - Centros de Formación Humanística: 4 semanas lectivos y 1 de actividades finales y entrega de actas
6. Las reformas en conocimiento refieren a cambios parciales que no se visualiza que representen un cambio sustancial en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, por cuanto así lo dictaminó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.
7. El texto de reforma del artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, consignado en el resultando 9, resulta conveniente, oportuno y razonable. No obstante, en el análisis posterior se ha detectado imprecisiones en el texto referentes al uso del término preparación en lugar de aplicación en los periodos bimestrales, trimestrales y cuatrimestrales, así como en el texto propuesto para los periodos semestrales, lo que lleva a un replanteamiento de la propuesta de texto en los siguientes términos:

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 9, del 23 de marzo de 2022.

Página 7

### *Artículo 30*

*Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.*

*Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.*

*Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.*

*Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales.*

*El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.*

*El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.*

*Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo solicitud de la Rectoría.*

## **SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 30 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, de manera que su texto en adelante, sea el siguiente:

### *Artículo 30*

*Los períodos bimestrales durarán 7 semanas en total, incluirá 6 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.*

*Los períodos trimestrales durarán 11 semanas en total, incluirá 10 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.*

*Los períodos cuatrimestrales durarán 13 semanas en total, incluirá 12 semanas de lecciones efectivas y una semana de aplicación de evaluaciones.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Ordinaria No. 3256, Artículo 9, del 23 de marzo de 2022.*

*Página 8*

Los períodos semestrales durarán 19 semanas en total, incluirá 16 semanas de lecciones efectivas, una semana de preparación de evaluaciones, en la cual no se podrá realizar evaluaciones, salvo pruebas parciales específicamente de las materias que no tengan evaluaciones finales y pertenezcan al bloque de Ciencias Básicas, Ciencias Sociales o Matemática, más dos semanas de evaluaciones y actividades finales.

El periodo lectivo de los Centros de Formación Humanística incluirá 4 semanas lectivas y una semana de actividades finales y entrega de actas, y serán programados dentro de los periodos semestrales de manera que se impartan 6 periodos al año.

El Consejo Institucional podrá establecer períodos de otra duración, para atender necesidades particulares de programas académicos.

Ante situaciones de fuerza mayor, que tengan implicaciones en el desarrollo ordinario de los cursos de un periodo lectivo, el Consejo Institucional podrá modificar el periodo lectivo a solicitud de la Rectoría.

- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

- c.d.** Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal